

**Constancia secretarial:** Señor Juez, dentro de la presente acción de tutela, por auto del 20 de marzo de 2024, la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín declaró la nulidad del fallo proferido en primera instancia el 16 de febrero de 2024 proferido en primera instancia, para que se vincule formalmente a los demás concursantes activos dentro de la Convocatoria DIAN 2022 para el cargo ofertado en la OPEC 198479 Gestor I código de empleo 301. Sin embargo, este Despacho encontró un error en la parte resolutive de dicho auto, razón por la cual se ordenó su devolución; y mediante auto del 4 de abril de 2024, dicha Sala procede a su corrección. Auto que fuera remitido a la secretaria de este Despacho el 5 de abril de 2024. Conforme a lo ordenado se procederá a la vinculación ordenada. A Despacho, 5 de abril de 2024.

Sandy Andrea Ardila Acevedo  
Escribiente



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Trámite</b>	Acción de Tutela
<b>Accionante</b>	Katerine Mercado Castro
<b>Accionado</b>	Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, de la Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, y de la Fundación Universitaria Área Andina
<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2024 00067 00</b>
<b>Interlocutorio</b>	<b>#556.</b> Cúmplase lo resuelto por el superior admite Tutela.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y a los autos proferidos el 20 de marzo y el 4 de abril de 2024 por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante los cuales se declaró la nulidad del fallo proferido en primera instancia, ordenando la vinculación formal a los demás concursantes activos dentro de la Convocatoria DIAN 2022 para el cargo ofertado en la OPEC 198479, Gestor I, código de empleo 301; y se corrigió una determinación tomada en dicha providencia; el Juzgado Sexto Civil de Circuito de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

**Primero.** Cúmplase lo resuelto por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante auto del auto proferido el 20 de marzo de 2024 y corregido el 4 de abril de 2024.

**Segundo. VINCULAR** al presente trámite a los integrantes del proceso de selección DIAN 2022, modalidad de ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198479, Gestor I, código de empleo 301, grado 1 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que pueden resultar afectados con la decisión que se pueda tomar en el presente trámite de tutela.

**Tercero. REQUIERE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –, para que de forma INMEDIATA procedan a publicar en su página web, el escrito de tutela, y el presente auto admisorio, a efectos de que dichos concursantes tengan la oportunidad de intervenir dentro de este mecanismo constitucional, si así lo

estiman pertinente. Deberá dicha entidad allegar a este Despacho, constancia de dicha publicación.

**Cuarto.** Notificar la presente providencia a los vinculados, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por la accionante, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. En el caso de no disponerse de información sobre su ubicabilidad física o electrónica, se les notificará mediante AVISO que se fijará en el microsítio del juzgado el que se encuentra en la página de la Rama Judicial, a saber: ([https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de medellin](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-medellin)), y en la sede física del mismo. Para efecto de la comparecencia de los convocados al plenario, dispondrán del término de **dos (2) días** siguiente a la notificación de este proveído.

**Quinto.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**



JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Calle 41 # 52 – 28 oficina 1201 Edificio Edatel  
Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 5 de abril de 2024

Señor  
KATERINE MERCADO CASTRO  
[ktmerc@hotmail.com](mailto:ktmerc@hotmail.com)

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
[atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN  
[notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

UNIVERSIDAD AREA ANDINA  
[notificacionjudicial@arandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@arandina.edu.co)

Oficio No.00567

<b>Trámite</b>	Acción de Tutela
<b>Accionante</b>	Katerine Mercado Castro
<b>Accionado</b>	Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, de la Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, y de la Fundación Universitaria Área Andina
<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2024 00067</b> 00

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia de **vinculación**, la cual se transcribe “Conforme a la constancia secretarial que antecede, y a los autos proferidos el 20 de marzo y el 4 de abril de 2024 por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante los cuales se declaró la nulidad del fallo proferido en primera instancia, ordenando la vinculación formal a los demás concursantes activos dentro de la Convocatoria DIAN 2022 para el cargo ofertado en la OPEC 198479, Gestor I, código de empleo 301; y se corrigió una determinación tomada en dicha providencia; el Juzgado Sexto Civil de Circuito de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

**Primero.** Cúmplase lo resuelto por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante auto del auto proferido el 20 de marzo de 2024 y corregido el 4 de abril de 2024.

**Segundo. VINCULAR** al presente trámite a los integrantes del proceso de selección DIAN 2022, modalidad de ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198479, Gestor I, código de empleo 301, grado 1 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que pueden resultar afectados con la decisión que se pueda tomar en el presente trámite de tutela.

**Tercero. REQUIERE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –, para que de forma INMEDIATA procedan a publicar en su página web, el escrito de tutela, y el presente auto admisorio, a efectos de que dichos concursantes tengan la oportunidad de intervenir

dentro de este mecanismo constitucional, si así lo estiman pertinente. Deberá dicha entidad allegar a este Despacho, constancia de dicha publicación.

**Cuarto.** Notificar la presente providencia a los vinculados, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por la accionante, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. En el caso de no disponerse de información sobre su ubicabilidad física o electrónica, se les notificará mediante AVISO que se fijará en el micrositio del juzgado el que se encuentra en la página de la Rama Judicial, a saber: (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-medellin>), y en la sede física del mismo. Para efecto de la comparecencia de los convocados al plenario, dispondrán del término de **dos (2) días** siguiente a la notificación de este proveído.

**Quinto.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ”**

Atentamente,



**JHONNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO**  
**Secretario**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.  
AVISA,**

A los **integrantes del proceso de selección DIAN 2022, modalidad de ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198479, Gestor I, código de empleo 301, grado 1 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN**, que mediante providencia del 5 de abril de 2024, esta agencia judicial dispuso

*“Conforme a la constancia secretarial que antecede, y a los autos proferidos el 20 de marzo y el 4 de abril de 2024 por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante los cuales se declaró la nulidad del fallo proferido en primera instancia, ordenando la vinculación formal a los demás concursantes activos dentro de la Convocatoria DIAN 2022 para el cargo ofertado en la OPEC 198479, Gestor I, código de empleo 301; y se corrigió una determinación tomada en dicha providencia; el Juzgado Sexto Civil de Circuito de Oralidad de Medellín,*

**RESUELVE:**

**Primero.** *Cumplase lo resuelto por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante auto del auto proferido el 20 de marzo de 2024 y corregido el 4 de abril de 2024.*

**Segundo. VINCULAR** *al presente trámite a los integrantes del proceso de selección DIAN 2022, modalidad de ingreso, para el cargo ofertado en la OPEC 198479, Gestor I, código de empleo 301, grado 1 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que pueden resultar afectados con la decisión que se pueda tomar en el presente trámite de tutela.*

**Tercero. REQUIERE** *a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –, para que de forma INMEDIATA procedan a publicar en su página web, el escrito de tutela, y el presente auto admisorio, a efectos de que dichos concursantes tengan la oportunidad de intervenir dentro de este mecanismo constitucional, si así lo estiman pertinente. Deberá dicha entidad allegar a este Despacho, constancia de dicha publicación.*

**Cuarto.** *Notificar la presente providencia a los vinculados, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por la accionante, y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. En el caso de no disponerse de información sobre su ubicabilidad física o electrónica, se les notificará mediante AVISO que se fijará en el microsítio del juzgado el que se encuentra en la página de la Rama Judicial, a saber: (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-medellin>), y en la sede física del mismo. Para efecto de la comparecencia de los convocados al plenario, dispondrán del término de **dos (2) días** siguiente a la notificación de este proveído.*

**Quinto.** *El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ”***

**Proceso:** Acción de tutela.

**Accionante:** Katerine Mercado Castro

**Accionado:** Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, de la Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, y de la Fundación Universitaria Área Andina

**Radicado** 05 001 31 03 006 **2023 00067 00**

**JUZGADO UBICADO EN** Edificio Edatel calle 41 #52-28 oficina 1201 de esta ciudad.

**CORREO ELECTRONICO** [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized capital letter 'J' followed by a capital letter 'A'.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**